

Ayuntamiento de Paterna

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases para la concesión de 2 becas de formación colaboración para la Casa de la Juventud.

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 24 de febrero de 2016, se ha venido a dictar el siguiente Decreto, con el número 840, por el que se aprueban las bases del Ayuntamiento de Paterna que han de regir la concesión de 2 becas de formación colaboración para la Casa de la Juventud, que en su parte resolutive dice:

Primero: Aprobar las bases que han de regir la concesión de las becas de prácticas formativas a realizar en la Casa de la Juventud durante el ejercicio 2016 y que a continuación se transcriben:

BASES PARA LA CONCESION DE 2 BECAS DE PRACTICAS DE FORMACION-COLABORACION EN EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA-CASA DE LA JUVENTUD DURANTE EL EJERCICIO 2016

Base Primera.- Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 2 becas de prácticas de formación-colaboración en el Municipio de Paterna para realizar en la Casa de la Juventud, debiendo desarrollar entre otras las siguientes tareas:

- Tareas de apoyo en la información juvenil,
- Tareas de apoyo a la dirección de la Casa de la Juventud,
- Apoyo a los trabajos de informatización,
- Apoyo en las tareas de atención al público,
- Apoyo en las tareas de divulgación (cursos, proyecciones, exposiciones, reparto de publicidad, etc.)
- Apoyo y colaboración en los talleres de tiempo libre, Semana Joven, Mercat de Associacions, organizados por la Casa de la Juventud

Base segunda.- Requisitos de los aspirantes

Estas becas se adjudicarán mediante concurso, entre los diversos aspirantes a las mismas, que deberán reunir los siguientes requisitos con anterioridad a la finalización del término de presentación de solicitudes, entre los que se encuentran:

- Tener 18 años cumplidos y ser menor de 30 años en la fecha de presentación de la solicitud
- Estar matriculado en alguna de las siguientes enseñanzas oficiales:
 - Ciclos formativos de Formación Profesional: Técnico Superior en Animación Sociocultural
 - Grado, Diplomatura, Licenciatura o equivalente de conformidad con la normativa vigente en Maestro, Psicología, Pedagogía o Educación Social.
 - Master o doctorado relacionado con los grados anteriores.

Con carácter general, la obtención de estas becas será incompatible con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Base Tercera.- Presentación de solicitudes

Los aspirantes solicitarán su inclusión en la presente convocatoria mediante una única instancia normalizada que figura como anexo I dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna.

La solicitud podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna o cualquiera de sus registros auxiliares o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se acompañarán de:

- Fotocopia de la titulación exigida,
- Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales que alega, en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matriculación, certificado emitido por el centro donde cursa estudios, etc.)

- Documentación acreditativa del expediente académico, donde conste la nota media ponderada. En caso de Ciclo Formativo, deberá aportarse el extracto o fotocopia de las notas obtenidas.

- En el caso de tener reconocido algún grado de minusvalía deberá aportar fotocopia de la resolución de reconocimiento de la condición de grado de minusvalía con un grado no inferior del 33%, emitido por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma.

- Fotocopia del certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano

- Fotocopia del Título oficial de los cursos presentados.

- Informe de las actividades realizadas como monitor de tiempo libre, de manera satisfactoria, con indicación del número de horas (quedarán excluidas las realizadas en la etapa de prácticas para la obtención de un título).

La documentación se presentará en fotocopias. Solo será valorada aquella que se hubiera presentado junto con la solicitud o dentro del plazo máximo establecido de presentación de solicitudes.

Aquellos interesados que sean seleccionados deberán de presentar originales, certificados o cualquier documento que acredite fehacientemente los datos aportados, a fin de realizar la comprobación de la exactitud de los mismos. En caso que no exista correspondencia con las fotocopias presentadas serán automáticamente excluidos.

Dicha documentación deberán de presentarla en el Área de Promoción y Dinamización Municipal, ubicada en el Gran Teatre Antonio Ferrandis (Plaza Ejercito Español, núm. 4).

En el caso de obtener la beca, los interesados deberán aportar fotocopia del DNI o documento que acredite su identidad, y en el caso de extranjeros deberán de contar con la correspondiente autorización para poder trabajar, a fin que en su caso pueda realizarse la retención correspondiente a la Seguridad Social y otras que les pueda corresponder.

Base cuarta.- Tramitación de las solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán remitidas a la Comisión Calificadora a fin de que aplique las puntuaciones correspondientes para posteriormente elevar propuesta de adjudicación al órgano competente.

Base quinta.- Comisión Calificadora

La Comisión Calificadora que valorará los meritos estará integrada por los siguientes miembros, contando todos con voz y voto:

Presidente: Alcalde-Presidente

Suplente: Concejal de Juventud

Vocales: Coordinadora de Juventud

Gestor de Promoción y Dinamización

Auxiliar de Juventud

Secretaria: Jefa de Área de Promoción y Dinamización Municipal

La Comisión calificadora estará facultada para la resolución de aquellas incidencias que pudieran presentarse tanto en la documentación presentada como en cualquier otra que surgiera, adoptando las medidas necesarias para el debido orden en todo lo no previsto en las presentes bases. En aquellos casos en los que se produjeran empates en la puntuación obtenida por los aspirantes, se aplicará los criterios de prelación señalados en las presentes bases, si aún así se mantuviera el empate, estos serán resueltos mediante sorteo, con audiencia de los interesados.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de las solicitudes presentadas, la Comisión formulará propuesta provisional de selección que se expondrá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y página web, abriéndose un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para subsanar deficiencias de la documentación presentada, así como reclamaciones referentes a la baremación. Atendidas las reclamaciones se realizará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se aprueben, en su caso, por Resolución de la Alcaldía Presidencia.

La Comisión calificadora elaborará su propuesta en el plazo más breve posible, disponiendo de facultades para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias, así como la realización de entrevistas si lo considere oportuno.

Las publicaciones que realice el Ayuntamiento a fin de dar a conocer las baremaciones se realizarán de conformidad con la Ley Orgánica

15/1999, de Protección de Datos de carácter Personal, cosa a la que autoriza el interesado al Ayuntamiento mediante firma prestada en la instancia de solicitud de participación, así como publicación a través de la página web del mismo.

Las plazas se adjudicarán por orden de puntuación.

Base sexta.- Condiciones de mérito y aplicación de puntuaciones.

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.- Notas.

- En Ciclo Formativo: nota media del curso anterior: de 1 a 10 puntos (según la nota obtenida).

En el resto de las titulaciones: nota media ponderada: de 1 a 10 puntos (según la nota obtenida).

2.-Estar empadronado en Paterna a 1 de enero de 2016: 5 puntos.

3.- Discapacidad. Por grado minusvalía

- Del 33% o superior: 1 punto.

4.- Conocimiento del Valenciano

Los conocimientos de valenciano únicamente podrán acreditarse mediante los certificados expedidos por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano o por la Escuela Oficial de Idiomas. En caso de disponer de diversos certificados, solo se computará el de grado superior. Valorándose según el detalle siguiente:

- Certificado de Grado elemental: 0'50 puntos

- Certificado de Grado medio: 1'50 puntos

- Certificado de Grado superior: 2'00 puntos

5.- Cursos de formación homologada por el IVAJ

- Hasta 30 horas: 1 puntos

- De 31 a 100 horas: 2 puntos

- De 101 a 300 horas: 3 puntos

- De más de 300 horas : 4 puntos

Pudiendo alcanzar en este concepto un máximo de 8 puntos.

6.- Informe de las actividades realizadas como monitor de tiempo libre de manera satisfactoria: 0'10 puntos por cada 10 horas (quedarán excluidas las realizadas en la etapa de prácticas para la obtención del título). Hasta un máximo de 2 Puntos en este concepto.

En caso de empate de puntuaciones se seguirá el siguiente orden para el desempate:

1º mayor puntuación haya obtenido en el apartado de notas

2º Si continua el empate, el que esté empadronado en Paterna.

La documentación acreditativa de los méritos deberá adjuntarse a la solicitud.

Base séptima. Dotación de las becas

Cada una de las becas está dotada con un importe bruto de 500 Euros mensuales a abonar en periodos vencidos. Sobre dicho importe habrá de practicarse, en su caso, la retención correspondiente a la cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y las demás que pudieran corresponder.

En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

Base octava.- Efecto y duración de las becas

La concesión de las becas lo es por un periodo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2016, a razón de 20 horas semanales

De lunes a sábado en horario de mañana y tarde que será establecido por la coordinadora de juventud.

Quedará sin efecto la beca, después de audiencia a la persona interesada, cuando no realizará la actividad encomendada o cuando se incumpliera, sin causa que lo justifique, las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Base novena.- Acuerdo de concesión y notificación de becas adjudicadas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 apartado b, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez adoptado acuerdo por el órgano competente, en cuanto a la concesión de becas convocadas, la notificación del acuerdo se llevará a cabo mediante publicación del mismo junto con el acta de selección con la aplicación de las puntuaciones que será expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Contra el acuerdo de concesión de becas, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recursos previstos en la legislación vigente.

Base decima.- Procedimiento para la nueva adjudicación de becas en caso de renuncia, baja o vacante.

En los casos de renuncia, baja, vacante o revocación de cualquiera de las becas concedidas y siempre y cuando la Corporación decida continuar con la misma, la vacante producida pasará a ser desempeñada de forma automática por la/el siguiente aspirante por orden de puntuación por el tiempo que resta hasta su total cumplimiento y en las mismas condiciones que rigen con carácter general las becas convocadas, salvo que el aspirante decida no disfrutarla, procediéndose en este caso al llamamiento de los siguientes aspirantes por orden de puntuación hasta su adjudicación.

La adjudicación de la beca vacante en las circunstancias descritas anteriormente se llevará a cabo de forma inmediata una vez producida la aceptación por el aspirante que por orden de puntuación le corresponda, mediante comunicación que se efectuará por el Área de Promoción y Dinamización Municipal al departamento de Personal en la que se indicará la clase de beca, el nombre y apellidos del aspirante, DNI y fecha de inicio de la beca.

Base decimoprimer.- Obligaciones del beneficiario/a.

Son obligaciones de los beneficiarios las que se detallan a continuación:

- Incorporarse a la entidad local en la fecha prevista en la resolución de concesión,

- Desarrollar sus actividades en las dependencias que le sean indicadas por su tutor,

- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor,

- El tutor ordenará las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del servicio donde se realice la beca,

- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento,

Base decimosegunda.- Vinculación laboral

La concesión de las becas tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

Base decimotercera.- Cesión de datos

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor del Ayuntamiento, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos de tramitación del correspondiente expediente, la realización de prácticas formativas, y la publicación en la página web del Ayuntamiento de Paterna.

Base decimocuarta.-

La presentación de solicitud de beca supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases.

Segundo: Nombrar como tutora encargada de dirigir sus prácticas formativas a M^a Carmen Pérez López.

Tercero: Que el pago se realice con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3341-14300 RC 1779 por importe de 9.000€ y 3341-16000 RC 1778 por importe de 1.000€.

Cuarto: Aprobar el presente modelo normalizado para la presentación de solicitud para concurrir a la convocatoria.

**INSCRIPCION EN EL PROGRAMA
DE PRÁCTICAS FORMATIVAS
DATOS DEL SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACION FISCAL		FECHA NACIMIENTO		NACIONALIDAD SEXO	
CALLE, AVDA., PLAZA				NÚMERO	
CODIGO POSTAL		LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		FAX CORREO ELECTRÓNICO	

ESTUDIOS QUE CURSA o TITULACIÓN

ESTUDIOS	CURSO
----------	-------

Y DECLARA responsablemente:

- a) No desarrolla actividad laboral durante la beca.
- b) Tener 18 años cumplidos y menos de 30.
- c) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- e) No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o CIF
- Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesionales o Enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura
- Nota Curso Anterior(Ciclo formativo)/Nota Media Ponderada(Grado)
- Certificado Junta Qualificadora Valencià
- Cursos homologados IVAJ
-

Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) y podrán ser utilizadas por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de Datos de Carácter Personal, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayuntamiento de Paterna (Valencia).

LUGAR Y FECHA	FIRMA Fdo.:.....	REGISTRO ENTRADA AYTO.
---------------	------------------------------	---------------------------

IL.LM ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA

Anexo II

HOJA DE AUTOBAREMACION

Todos los datos deben ser acreditados documentalmente y acompañados a la solicitud

(No rellenar los espacios sombreados)

APELLIDOS Y NOMBRE:		Rellenar por Admon
DNI:	Teléfono:	
Nota media del expediente aportado (ver bases): De 1 a 10 puntos (según la nota obtenida)		<input type="text"/>
Estar empadronado en Paterna 5 puntos		<input type="text"/>
Grado de Minusvalía 33% o superior 1 punto		<input type="text"/>
Conocimientos de Valenciano: - Certificado de Grado elemental: 0,5 puntos - Certificado de Grado medio: 1,5 puntos. - Certificado de Grado superior: 2 puntos		<input type="text"/>
Cursos Homologados IVAJ Hasta 30 horas 1 punto 31-100 horas 2 puntos 101-300 horas 3 puntos +300 horas 4 puntos		<input type="text"/>
Actividades realizadas como monitor de tiempo libre(0,10 puntos por cada 10 horas) Hasta un máximo de 2 puntos		<input type="text"/>
TOTAL AUTOBAREMACION		<input type="text"/>

Paterna, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la LO. 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es este Ayuntamiento. La finalidad de su tratamiento es la tramitación de su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados dirigiendo su solicitud al Registro General del mismo. Con su firma Usted otorga su consentimiento para llevar a cabo dicho tratamiento.

Quinto: Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, señalando que se abre plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a su publicación.

Paterna, a 3 de marzo de 2016.—El alcalde-presidente, Juan Antonio Sagredo Marco.